

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 15 del actual, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Esc.	Ms.	
Agreda.	Un corral.	6 Junio 1864.	121	500	D. Julian Sevillano.
Torlengua.	Un monte carrascal.	2 Enero 1867.	8600		Santos Luis.
Soria.	Un terreno baldio.	3 id. id.	30		Pedro Castillo.
Fuentepinilla.	Otro id. id.	id.	1200		Andrés Calvo.
idem.	Otro id. id.	id.	2036		Toribio Anton.
Ventosa (La.)	Un pedazo de eras.	id.	242		Antonio Beltran.
Osona.	3 terrenos de pasto.	id.	292		Francisco Avilés.
Conquezuola.	Una tierra.	5 id. id.	400	400	Mariano Sebastian.
Alpanseque.	Heredad en 46 pedazos y 6 prados.	id.	1201		Francisco Avilés.
idem.	Id. en 28 id. y 3 id.	id.	306		El mismo.
idem.	Id. en uno y prado.	id.	431		El mismo.
idem.	Id. en 78 id. y 7 id.	id.	847		Nicolás Soria.
idem.	Id. en 18 id.	id.	127		Juan García.
idem.	Id. en uno id.	id.	100	100	Salustiano Bartolomé
idem.	Id. en 22 id. y 2 prados.	id.	650		Nicolás Soria.
idem.	Id. en 77 id. y 6 id.	id.	947		Juan García.
idem.	Id. en 27 id.	id.	424		El mismo.
idem.	Id. en 11 id.	id.	142		El mismo.
idem.	Id. en 60 id.	id.	2101		Francisco Avilés.
idem.	Una heredad.	14 id. id.	41		Juan García.
Honcala.	Otra en 79 pedazos.	id.	3005		Pedro Fernandez.
idem.	Otra en 35 id. y 2 huertos	id.	1103		Agapito Soria.
San Pedro Manrique.	2 prados.	id.	201	500	El mismo.
idem.	Heredad en 26 pedazos.	id.	67		El mismo.
Palacio de S. Pedro.	Una huerta.	id.	120		El mismo.
Id. y Ventosa.	Heredad en 6 pedazos, prado y solar.	id.	148		El mismo.
Collado.	Un terreno de pastos.	id.	801		Vicente Gimenez.
Navabellida.	Otro id. id.	17 id. id.	100		Nicolás Soria.
Oncala.	Otro id. id.	id.	500		Bruno Iglesias.
Palacio y Ventosa.	Otro id. id.	id.	314		El mismo.
Villalba.	Heredad en 6 pedazos.	id.	138		Celestino Muñoz.
Torreandaluz.	Un terreno de pastos.	id.	833		Lamberto Martinez.
Valderrodilla.	Otro id. id.	id.	91		Marcelino Manrique.
Agreda.	Monte chaparral.	19 id. id.	9300		José Aban.
Andaluz.	Un terreno de pastos.	21 id. id.	1401		Ulpiano Verges.
Ciruuela.	Otro id. id.	id.	500		Pantaleon Aionso.
La Seca.	Un pedazo de eras.	id.	300		Luis Anton.
Tajueco.	Heredad en 3 pedazos.	id.	159	750	Ulpiano Verges.
idem.	Otra id. en 7 id.	id.	401		Andrés García.
idem.	Otra id. en 3 id.	id.	173		El mismo.
idem.	Otra en 28 id. y herreñal y prado.	id.	249	500	El mismo.
Bayubas de Arriba.	Otra id. en 28 id.	id.	245	610	Anastasio Marina.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Marzo de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma, Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Rústicas. — Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

Propios de Lodares de Osma.

Número 1.331 del inventario. — Un terreno baldío, denominado Humbriazo de la Huerta, sito en término de Lodares de Osma, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno pedregoso, de ínfima calidad; en su perímetro se encuentran varias matas de enebro en el primer período de vejetación. Linda, Norte huerta de D. Carlos Madrazo y heredades de particulares, Sur término baldío de Lodares, Este tierra de D. Luis Gomez, y Oeste heredades de particulares; su cabida es la de 45 fanegas de márco Real, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 80 centiáreas. El comprador de este baldío respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasación. Se ha fijado en Lodares de Osma anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 5 escudos 400 milésimas, capitalizado en 121 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 135 escudos, igual á 1.350 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Propios de Morales.

Número 1.332 del inventario. — Un terreno destinado á eras de pan trillar, sito en

término de Morales, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; su terreno de segunda calidad. Linda, Norte camino de Berlanga, Sur era de Fermin Ransanz, tierras de Francisco Capilla, Pedro Abad y Capellania de Tortuera, Este Marta Gimenez y otros, y Oeste colada: su cabida una fanega y un cuartillo de márco Real, equivalente á 65 áreas y 74 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Morales anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 6 escudos 20 milésimas, capitalizada en 135 escudos 450 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 150 escudos 800 milésimas, igual á 1.508 rs., tipo para la subasta.

Propios de Aguilera.

Número 1.333 del inventario. — Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra de labor de segunda y tercera calidad, sitos en término de Aguilera, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario; y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificación unida al expediente: su cabida en junto es la de 3 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á dos hectáreas, 36 áreas y 23 centiáreas. Se ha fijado en Aguilera anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 3 escudos 956 milésimas, capitalizada en 89 escudos 10 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 98 escudos 900 milésimas, igual á 989 reales, tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

PARTIDO DE AGREDA.

Iglesia de Villarijo.

Números 1.703 del inventario y 57 de permutacion. — Una heredad compuesta de 12 pedazos de tierra de labor en regadío y se-

1370

1508

989

cano, sitos en término de Villarijo, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Manuel Martínez, por la anual de 13 escudos 100 milésimas; su cabida en junto 3 fanegas de márco Real, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 18 centiáreas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Se ha fijado en Villarijo anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 294 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 373 escudos, igual a 3.730 reales, tipo para la subasta.

6510

Curato de Villarijo.

Números 1.706 1.º del inventario y 60 de permutacion. = Dos huertos donde llaman entre los Huertos y la Losa, sitos en término de Villarijo, procedentes del Curato del mismo, que lleva en renta Miguel Marqués, por la anual de un escudo, y tienen los espresados huertos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 2 cuartillos de márco Real, equivalentes a 2 áreas y 68 centiáreas. Se ha fijado en Villarijo anuncio para la subasta de estos huertos, que han sido tasados por los peritos en venta en 20 escudos, y capitalizados por la espresada renta en 22 escudos 500 milésimas, igual a 225 rs., tipo para la subasta.

825

Iglesia de S. Juan de S. Pedro Manrique.

Número 1.706 2.º del inventario. = Una huerta con dos nogales de segunda calidad, sita en término de Villarijo, procedente de la Iglesia de S. Juan de S. Pedro Manrique, que lleva en renta Venancio Martínez, por la anual de 12 escudos 400 milésimas. Linda, Este Pedro Martínez, Oeste Carlos Martínez, Norte camino de S. Pedro, y al Sur acequia del molino: su cabida es la de 6 celemines de márco Real, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas. Se ha fijado en Villarijo anuncio para la subasta de esta huerta, que ha sido tasada por los peritos en 230 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 279 escudos, igual a 2.790 rs., tipo para la subasta.

4270

Iglesia de Armejun.

Números 1.705 del inventario y 59 de permutacion. = Una heredad compuesta de 5

pedazos de tierra de labor de regadío, sitos en término de Villarijo, procedentes de la Iglesia de Armejun, que lleva en renta Pedro Martínez, por la anual de 5 escudos 100 milésimas, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 6 celemines de márco Real, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas. Se ha fijado en Villarijo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espresada renta en 114 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 117 escudos, igual a 1.170 rs., tipo para la subasta.

2210

Iglesia de Peñazcurna.

Números 1.704 del inventario y 58 de permutacion. = Una heredad de regadío donde llaman el Olivar de Santiago, con 4 olivos, sita en término de Villarijo, procedente de la Iglesia de Peñazcurna, que lleva en renta Esteban Muñoz, por la anual de dos escudos 900 milésimas: su terreno de tercera calidad. Linda, Este Angel Cabezos, Oeste Francisco Martínez, Norte camino de S. Pedro, y Sur acequia del molino: su cabida seis celemines de márco Real, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas. Se ha fijado en Villarijo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 65 escudos 250 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 92 escudos, igual a 920 rs., tipo para la subasta.

1490

Virjen del Rosario de Villarijo.

Números 2.282 del inventario y 131 de permutacion. = Una heredad en dos pedazos en el término de los Llanos del pueblo de Villarijo, procedente de la Virjen del Rosario del mismo, que lleva en renta Juan Perez, por la anual de un escudo 70 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos y espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 6 celemines de márco Real, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas. Se ha fijado en Villarijo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 22 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 24 escudos 75 milésimas, igual a 240 rs. 75 céntimos, tipo para la subasta.

320

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del

primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Febrero de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, Pedro Rodrigo.